



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0281 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 59103-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICOS CENTAURO S.R.L., sobre autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 02 de agosto del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICOS CENTAURO S.R.L., con RUC 20456038221, representada por su Gerente General Carlos Collantes Velásquez, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 340-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 04 de Setiembre del 2013 y notificada a la empresa el 09 del mismo mes y año, se le comunica al transportista las siguientes observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanadas:

1. Comunicarle que a fin de poder atender su solicitud de autorización, la que ha sido presentada por su representante en forma extemporánea, deberá usted adecuar su solicitud a la Ordenanza Regional N° 242-AREQUIPA que amplia en diez días hábiles, el plazo para la presentación de solicitudes de autorizaciones nuevas que cumplan las disposiciones de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA.
2. Adecuación que deberá hacerla dentro del plazo señalado en la citada Ordenanza Regional, en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo su solicitud no será considerado hasta que conforme al Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la región Arequipa debidamente aprobado, pueda determinarse su procedencia".

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** De la revisión de los actuados se tiene que pese estar debidamente notificado con fecha 09 de setiembre del 2013, como se acredita con el cargo de la notificación correspondiente, la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICOS CENTAURO S.R.L, no ha cumplido con subsanar las observaciones anotadas dentro del plazo concedido.

**QUINTO.-** Por lo tanto, siendo que dicha empresa presentó su solicitud de autorización en forma extemporánea y no habiendo cumplido con la adecuación de la misma a la Ordenanza Regional N° 242-Arequipa que amplia en diez días hábiles, el plazo para la presentación de solicitudes de autorizaciones nuevas que cumplan las disposiciones de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 172-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICOS CENTAURO S.R.L, con RUC 20456038221,



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0281 -2014-GRA/GRTC-SGTT

representada por su Gerente General Carlos Collantes Velásquez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación y ejecución de esta resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**20 MAYO 2014**

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
Ing. Raúl Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA